

Citenea

— Por una democracia 50/50 —

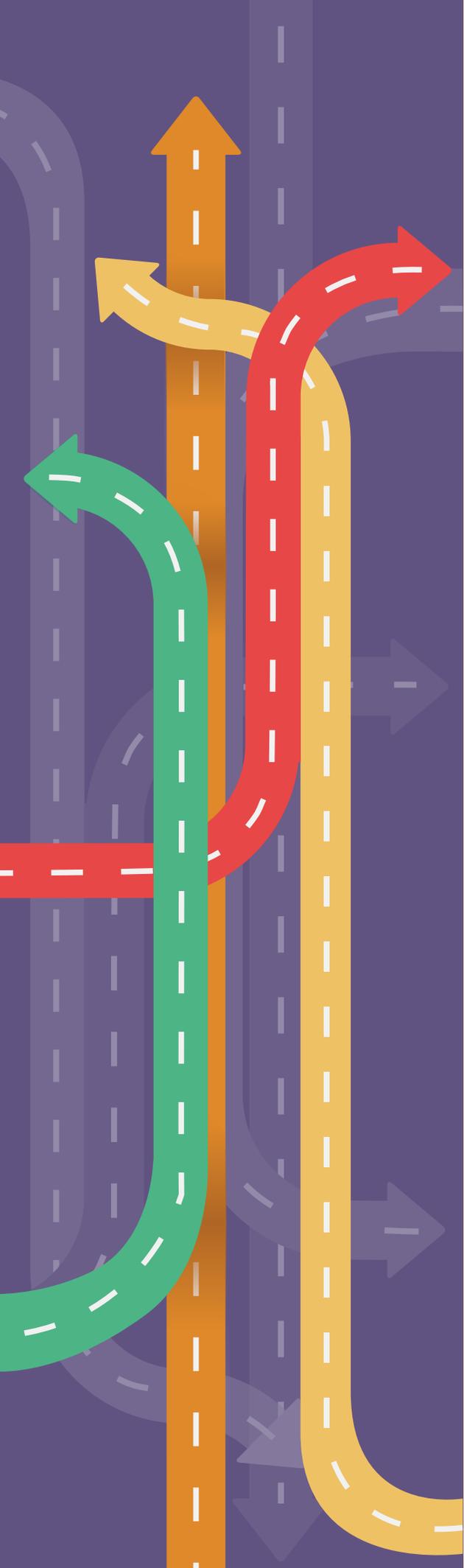
Mecanismo de Aceleración de la Participación
de las Mujeres en América Latina y el Caribe



Mujeres bolivianas en ruta:

De la paridad a la democracia paritaria

Bolivia – Diagnóstico nacional



PRESENTACIÓN

En mayo de 2019, Bolivia se integra al conjunto de países que han aplicado el Índice de Paridad Política, bajo el liderazgo colectivo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) e IDEA Internacional, en un contexto de importantes avances en materia de participación política de las mujeres. Gracias a la larga lucha del movimiento de mujeres y de un cuerpo normativo favorable a la paridad, a la luz de instrumentos internacionales sobre derechos humanos, las mujeres bolivianas se han hecho con nuevos espacios de decisión que, tal como nos muestra el presente documento, más que conquistas entrañan nuevos desafíos.

Aplicado a Bolivia, *Atenea: Mecanismo de Aceleración de la Participación de las Mujeres en América Latina y el Caribe* pone a las mujeres bolivianas en la ruta de su principal desafío: transitar de la paridad democrática a la democracia paritaria. A su vez, al ofrecer un diagnóstico nacional del país, se constituye en un punto de partida de esa nueva apuesta.

Este documento tiene como fin generar información y análisis del estado de situación de los derechos políticos de las mujeres; busca aportar una mirada crítica a las medidas afirmativas, los logros alcanzados y los desafíos para profundizar y consolidar los avances. Asimismo, pretende alimentar el diálogo político sobre la legislación existente y su efectiva implementación, identificando y eliminando los obstáculos que aún dificultan el ejercicio pleno de los derechos políticos de las bolivianas. Así también busca incidir en la elaboración y modificación de políticas públicas que promuevan la igualdad de género y, especialmente, consoliden la democracia paritaria.

Como parte de su trabajo de incidencia y de exigibilidad por el cumplimiento de los derechos de las mujeres, la Coordinadora de la Mujer hace eco de esta importante iniciativa a través de su difusión.



¿QUÉ ES ATENEA?

Objetivos y metodología

Atenea: Mecanismo para acelerar la participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe es una herramienta orientada a dinamizar y acelerar los progresos en el acceso y ejercicio igualitario de los derechos políticos de las mujeres desde una perspectiva paritaria; es una herramienta estandarizada que, además, permite la comparación entre países. La iniciativa ya ha sido implementada en Panamá, Honduras, Chile, Uruguay, México, Argentina, Guatemala y Perú. En 2019 fue ejecutada en Bolivia y se prevé alcanzar a 19 países de la región.

Su implementación implica el desarrollo de cuatro estrategias interrelacionadas, consideradas los “pilares” del sistema: información, análisis, comunicación y acción. Este informe presenta los resultados de la implementación de las dos primeras. En ese marco, se aplicó el Índice de Paridad Política, recabando información primaria y priorizando información oficial a nivel país. Dicho proceso se realizó entre mayo y junio de 2019, con base en los resultados de las Elecciones Nacionales de 2014.

Para Atenea, la participación política de las mujeres es “el derecho (...) al acceso y la plena participación en la vida política y pública, lo que implica un ejercicio real y efectivo del poder político, así como del proceso de toma de decisiones en todas las esferas de

¿Qué es el Índice de Paridad Política?

Es un instrumento que permite medir el ejercicio real de los derechos políticos de las mujeres en un país determinado y a un nivel comparativo regional. Para dicho fin, utiliza ocho dimensiones de análisis y 40 indicadores estandarizados y comparables.

Para ello, el Índice otorga puntuaciones entre 0 y 100 puntos por cada indicador, en promedio por cada dimensión y en promedio para el país, con base en la distancia del puntaje obtenido respecto de los objetivos predefinidos para cada indicador.

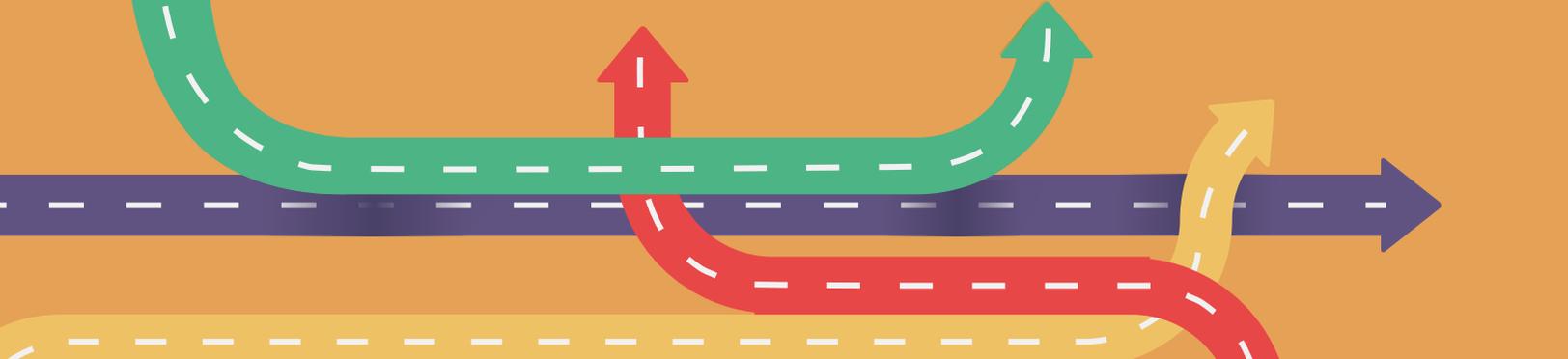
la vida pública y política, en igualdad de condiciones con los hombres y sin discriminación de ningún tipo”.

A partir de dicha definición se mide el estado del ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, con base en las dimensiones e indicadores que se detallan en el presente documento. Bolivia obtuvo un puntaje global promedio de 64 en el índice de Paridad Política, sobre un total de 100 puntos posibles.

Resultados de la aplicación del Índice de Paridad Política en Bolivia por indicador, por dimensiones y global

DIMENSIÓN	NÚMERO	INDICADORES	PUNTAJE
I. COMPROMISOS NACIONALES CON LA IGUALDAD EN LA CONSTITUCIÓN Y EL MARCO LEGAL	11	Inclusión de igualdad entre hombres y mujeres como precepto constitucional	100
	12	Inclusión de la paridad como precepto constitucional	100
	13	Existencia de Ley de Igualdad	0
	14	Existencia de una ley de acceso a una vida libre de violencia	100
	15	Existencia de una ley de contra la discriminación	100
	TOTAL DIMENSIÓN		
II. EJERCICIO DEL DERECHO AL SUFRAGIO	16	Participación electoral de mujeres	NA
	TOTAL DIMENSIÓN		NA
III. CUOTA/PARIDAD	17	Porcentaje legal mínimo de mujeres en altos cargos de la administración pública	0
	18	Porcentaje legal mínimo que regula la participación por sexo en candidaturas al Parlamento	100
	19	Calificación del diseño de la cuota/paridad 1 (parlamentaria): existencia de un mandato de posición en las listas electorales	100
	110	Calificación del diseño de la cuota/paridad 2 (parlamentaria): existencia de sanción por incumplimiento de la cuota/paridad	100
	111	Calificación del diseño de la cuota/paridad 3 (parlamentaria): existencia o no de restricciones para aplicar la cuota o paridad	100
	112	Porcentaje legal mínimo que regula la participación por sexo en candidaturas a concejos municipales	100
	113	Calificación del diseño de la cuota/paridad 4 (local): existencia de un mandato de posición en las listas electorales	100
	114	Calificación del diseño de la cuota/paridad 5 (local): existencia de sanción por incumplimiento de la cuota/paridad	100
	115	Calificación del diseño de la cuota/paridad 6 (local): existencia o no de restricciones para aplicar la cuota o paridad	100
	TOTAL DIMENSIÓN		
IV. PODER EJECUTIVO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	116	Porcentaje de mujeres titulares de Ministerios o Secretarías del Estado	40
	117	Porcentaje de mujeres que ocupan Ministerios/Secretarías de Estado de "producción" y "preservación del sistema"	33,4
	118	Diferencia por sexo en la duración promedio del cargo de las personas que ocuparon un ministerio en el último período presidencial	29
	119	Porcentaje de mujeres titulares en viceministerios	27,4
	120	Existencia y nivel jerárquico de Mecanismo Nacional de Mujer/Género en el Poder Ejecutivo	50
	TOTAL DIMENSIÓN		

DIMENSIÓN	NÚMERO	INDICADORES	PUNTAJE
V. PODER LEGISLATIVO (Cámara Baja/Única)	I21	Porcentaje de mujeres inscritas como candidatas	100
	I22	Índice de cumplimiento de la cuota/paridad legal	100
	I23	Porcentaje de mujeres electas (titulares)	100
	I24	Porcentaje de mujeres integrantes de la mesa directiva	100
	I25	Porcentaje de comisiones presididas por una mujer	66,5
	I26	Porcentaje de comisiones legislativas de "producción" y "preservación del sistema" presididas por mujeres	75
	I27	Porcentaje de jefas de bancadas	100
	I28	Existencia de comisión de mujer/género	0
	I29	Existencia de unidad técnica para la transversalización de género	0
	I30	Existencia de bancada femenina	0
	TOTAL DIMENSIÓN		
VI. PODER JUDICIAL y PODER ELECTORAL	I31	Porcentaje de juezas o magistradas en la Corte Suprema de Justicia de la nación	22,2
	I32	Porcentaje de magistradas en los máximos órganos jurisdiccionales electorales (OJE)	100
	I33	Existencia de mecanismo de género en los máximos órganos jurisdiccionales electorales (OJE)	100
	TOTAL DIMENSIÓN		
VII. PARTIDOS POLÍTICOS	I34	Nivel de compromiso estatutario con los principios de igualdad de género y/o no discriminación por sexo	0
	I35	Porcentaje de mujeres en la máxima instancia ejecutiva partidaria nacional	66,6
	I36	Porcentaje de partidos políticos con Unidades de la Mujer/Igualdad	100
	I37	Habilitación normativa de la unidad de la Mujer/Igualdad de los partidos como participante en la definición de candidaturas	0
	I38	Porcentaje de partidos políticos que incluyen agenda de igualdad de género en sus plataformas electorales en la última elección presidencial	67
	TOTAL DIMENSIÓN		
VIII. GOBIERNO LOCAL (MUNICIPAL)	I39	Porcentaje de alcaldesas	16,6
	I40	Porcentaje de concejales en el gobierno municipal	100
	TOTAL DIMENSIÓN		
TOTAL BOLIVIA 2019			64



IPP: Análisis de los principales hallazgos por dimensión

»Dimensión 1

Compromisos asumidos por el Estado con la igualdad en la Constitución y en el marco legal

En la Dimensión 1, Bolivia alcanzó un puntaje de 80 puntos sobre 100, la segunda puntuación más alta del Índice de Paridad Política (IPP). Esto se debe a que logra la máxima puntuación (100 puntos) en cuatro de los cinco indicadores: por incluir como parte de los preceptos constitucionales la igualdad entre mujeres y hombres; por la equivalencia de condiciones y la paridad (y alternancia) en el caso de asambleas departamentales, y por la existencia y vigencia de una ley de acceso a una vida libre de violencia y otra contra la discriminación. Sin embargo, la puntuación baja a 0 puntos en el indicador referente a una ley sobre igualdad entre hombres y mujeres, que en Bolivia no existe.

- **Igualdad y paridad en la Constitución Política del Estado de 2009 y nuevo marco legal**

La Asamblea Constituyente (2007-2008) y la Constitución Política de Estado (CPE) de 2009 constituyen los hitos que marcan un nuevo contexto para la discusión de la paridad en Bolivia y plantean nuevos desafíos para redefinir la democracia y el sistema político.

Aunque la CPE no incluye una mención específica de la paridad para la elección de asambleístas plurinacionales, sí incluye valores como la igualdad de oportunidades y la equidad de género, la equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres y la paridad (y alternancia) como criterios de elección de asambleístas departamentales.

Estos preceptos constitucionales constituyen la base sobre la que se ha asentado el desarrollo de normas

electorales que permitieron consolidar la noción de paridad en el país. Por ello, en los indicadores respectivos Bolivia obtuvo 100 puntos.

Bolivia, además, ha suscrito y ratificado los principales instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos en general, y los de las mujeres en particular. Adicionalmente, ha incluido una previsión constitucional de reconocimiento de los tratados y convenios internacionales como parte de la normativa nacional. En este ámbito, Bolivia obtuvo 100 puntos.

- **Igualdad, no discriminación y derecho a vivir libres de violencia en el marco legal**

En concordancia con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 348 Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia (2013) determina medidas de prevención, atención y protección en caso de riesgo, e incluye sanciones para los agresores; tipifica el feminicidio con una sanción de 30 años de cárcel. Así, el indicador sobre la existencia de una ley de acceso a una vida libre de violencia ha alcanzado una puntuación de 100.

Así también, el país cuenta con la Ley N° 045 contra el racismo y toda forma de discriminación (2010), que establece mecanismos y procedimientos para la prevención, eliminación y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación. Por esta razón, el país ha sido puntuado con 100.

Por otro lado, Bolivia aprobó la Ley N° 807 de Identidad de Género (2016), que reconoce el derecho de las personas transexuales y transgénero a cambiar su nombre propio, dato de sexo e imagen en toda documentación pública y privada vinculada a su identidad.

»Dimensión 2

Ejercicio de las mujeres del derecho al sufragio

La Dimensión 2 mide el ejercicio efectivo del derecho a elegir democráticamente a las autoridades. Esta dimensión no fue calculada en el Índice de Paridad Política, puesto que las autoridades electorales no registran la información de los y las votantes desagregada por sexo.

Sin embargo, cabe mencionar que en las Elecciones Nacionales de 2014 –el estudio recoge datos de ese proceso electoral– el número de electores fue de 5.971.152, de los cuales 51% correspondía a mujeres y 49% a hombres.



El sufragio tiene una doble dimensión en la normativa electoral boliviana, por un lado, es considerado un derecho y se consigna como tal en la Constitución; y, al mismo tiempo, es un deber político.

»Dimensión 3

Adopción de medidas de cuota o paridad

En la Dimensión 3, Bolivia obtuvo su mejor puntuación de entre todas las dimensiones del Índice de Paridad Política, alcanzando 88,9 sobre 100. En ocho de nueve indicadores logró 100 puntos: por contar con porcentaje legal mínimo que regula la participación de mujeres en las candidaturas a la Asamblea Legislativa Plurinacional, por la existencia de mandato de posición en las listas; por la existencia de sanción al incumplimiento de la paridad; y por la inexistencia de restricciones a la aplicación de la paridad. También, por los cuatro indicadores referidos al diseño de la paridad en el ámbito municipal que replican el análisis en el ámbito legislativo.

En el indicador que mide la existencia de un porcentaje legal mínimo de presencia de mujeres en altos cargos de la administración pública obtuvo 0 puntos, pues el mismo no existe en Bolivia.

La medida de la paridad expresada en la normativa electoral boliviana se aplica a las listas de candidaturas para legisladores nacionales, departamentales y municipales (no para cargos ejecutivos).

a. La legislación paritaria vigente en Bolivia

La paridad en Bolivia ha seguido un proceso progresivo de acumulación histórica de logros y aprendizajes del movimiento de mujeres y feminista, en la aplicación de diversas medidas afirmativas (cuotas) en diferentes momentos de la historia, que permitieron avanzar hacia la aplicación de medidas paritarias, hasta lograr la consecución de la paridad en el ámbito legislativo y en otros niveles de gobierno.

La aprobación de la nueva Constitución Política del Estado en 2009 facilitó el tránsito de las cuotas a la paridad. Una vez aprobada la Carta Magna, se procedió a debatir las denominadas leyes estructurales que daban inicio al complejo proceso de reestructuración del nuevo Estado Plurinacional, entre las que se encuentran:

La Ley de Régimen Electoral (LRE), de 2010. Establece como obligatorias la paridad y alternancia en listas de candidaturas

para asambleístas nacionales, departamentales y municipales; paridad en procesos de preselección de autoridades electorales y de justicia.

Ley del Órgano Electoral Plurinacional (LOEP), de 2010. Regula el ejercicio de la función electoral, la jurisdicción y competencias, obligaciones, atribuciones, organización, funcionamiento, servicios y responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional. Incluye la equivalencia entre sus principios y la paridad y la alternancia entre sus postulados.

INICIATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PARIDAD 2009-2020

2009: Listas para las Listas. Iniciativa de la Coordinadora de la Mujer, OXFAM e IDEA Internacional, que congregó a más de 200 organizaciones e impulsó acciones de incidencia política y comunicación para desmontar discursos que cuestionaban las capacidades de las mujeres para ocupar espacios de decisión.

2014: 50 y 50 Paridad es ahora. Segunda versión de la campaña de 2009. Acción comunicacional y política que buscaba visibilizar a las mujeres como una fuerza política activa, viva y altamente representativa.

2019-2020: #PROTAGONISTAS: Paridad-Poder-Juventudes. Campaña impulsada por la Coordinadora de la Mujer e IDEA Internacional, con el objetivo de vigilar el cumplimiento de la paridad en listas de candidaturas y destacar el rol de las mujeres y jóvenes como actores fundamentales del poder y de la democracia en Bolivia.

b. El camino previo: de las cuotas a la paridad

La democratización de América Latina en la década de 1980, la celebración de la IV Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing y la aprobación de leyes de cuotas en varios países de la región, en la década de 1990, crearon un terreno fértil para la consolidación de la noción de igualdad de género. En Bolivia, en 1997 se aprobó la Ley de Reforma y Complementación al Régimen Electoral, más conocida como “Ley de Cuotas”, que establecía que al menos 30% de las listas de candidaturas a diputaciones plurinominales y senadurías deberían estar ocu-

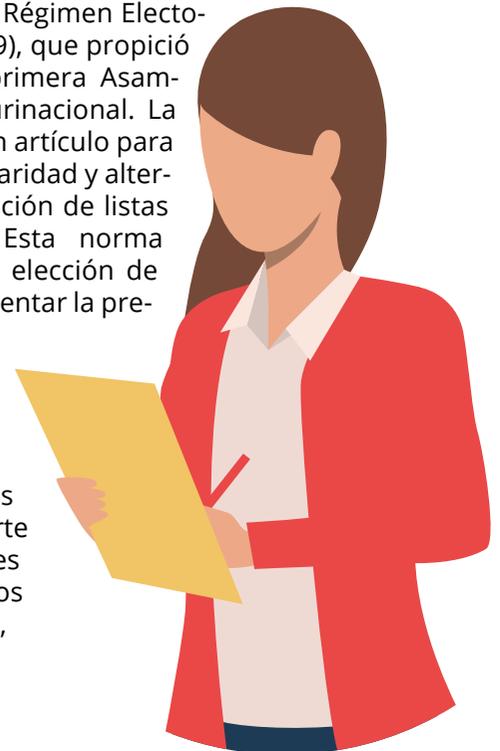
padadas por mujeres. La cuota logró incrementar la presencia de mujeres en las listas, pero no en la proporción esperada.

En 2006 se puso en marcha la Asamblea Constituyente, la cual fue asumida como una oportunidad por el movimiento de mujeres de Bolivia para ser parte del proceso de transformación del país, con el fin de eliminar las tradicionales formas de exclusión de las mujeres.

“Mujeres presentes en la historia” fue un activo movimiento articulado, con capacidad de propuestas, movilización e incidencia que, junto a otras expresiones del movimiento de mujeres y feministas, impulsó un conjunto de acciones de cabildeo para construir participativamente una propuesta de visión de país e inclusión de derechos específicos de las mujeres en la nueva Constitución.

La Constitución Política del Estado incluyó 37 previsiones de reconocimiento de los derechos específicos de las mujeres y, particularmente, el de participar en equivalencia en la conformación de gobierno, lo cual dio pie a la promulgación de la Ley de Régimen Electoral Transitoria (2009), que propició la elección de la primera Asamblea Legislativa Plurinacional. La citada ley incluyó un artículo para la aplicación de la paridad y alternancia en la confección de listas de candidaturas. Esta norma rigió el proceso de elección de 2009 y logró incrementar la presencia de mujeres.

Posteriormente, los comicios de 2014 mostraron la efectividad de las medidas paritarias y una fuerte presencia de mujeres liderando los órganos legislativos nacional, departamentales y municipales.



»Dimensión 4

Presencia de mujeres en el Órgano Ejecutivo y Administración Pública

En la Dimensión 4, el país consiguió un puntaje de 36 puntos sobre 100, la calificación más baja entre todas las dimensiones del IPP. La calificación se debe al bajo porcentaje de mujeres titulares en ministerios y secretarías de Estado, en cuyo indicador obtuvo solo 40 puntos. Respecto a la presencia de mujeres como titulares de ministerios clasificados como “producción” y “preservación del sistema”, se logró un puntaje de apenas 33,4 puntos.

La calificación por el promedio de permanencia en los cargos ministeriales fue de 29 puntos, en vista de que las mujeres registraron un promedio menor de permanencia en los cargos (10,2 meses en promedio) con relación a sus pares masculinos (35,2 meses, aproximadamente). El bajo porcentaje de mujeres como cabezas de viceministerios se tradujo en la obtención de 27,4 puntos. Finalmente, en el indicador que mide la existencia y nivel jerárquico del Mecanismo Nacional de la Mujer se obtuvo una calificación de 50 sobre 100 puntos.

No existe ninguna medida afirmativa o de paridad que promueva una mayor presencia de mujeres en el Ejecutivo. El Decreto Supremo 29.894 de 7 de febrero del 2009 es la norma específica que regula el funcionamiento del Órgano Ejecutivo, menciona el principio de “igualdad” y como valor la equidad, pero no contiene referencias sobre equidad de género.

Históricamente, Bolivia ha contado sólo con dos presidentas y ellas gobernaron de manera interina: Lidia Gueiler Tejada, quien asumió el mando del país entre noviembre de 1979 y junio de 1980; y Jeanine Áñez Chávez, quien gobernó entre noviembre de 2019 y noviembre de 2020. El país no ha tenido una presidenta o vicepresidenta electa por voto popular.

a. Mujeres en los gabinetes ministeriales y viceministerios

En 2019 (año de estudio de Atenea), el gabinete ministerial contaba solo con 20% de presencia de mu-

eres por lo que se obtuvo 40 puntos en el indicador respectivo del IPP. En gestiones gubernamentales anteriores al proceso de elección (2014), se produjeron incrementos pero también retrocesos en la presencia promedio de mujeres en los gabinetes ministeriales, que alcanzaron como porcentaje máximo un 42,2% (2010-2014).

- Sólo 16,7% de las carteras de “producción” (política económica, fiscal, laboral, industrial, energética, etc.) y “preservación del sistema” (reforma política y administrativa, política exterior y defensa, apoyo a grupos de interés y minorías, etc.) fueron ocupadas por mujeres, por lo que Bolivia obtuvo 33,4 puntos en este indicador. Persiste la presencia de mujeres en carteras del ámbito reproductivo (política social, familiar, sanitaria, educativa, etc.).
- Las mujeres ministras duraron en sus cargos un promedio de 10,2 meses, mientras que los hombres, 35,2 meses, por lo que en este indicador se obtuvo sólo 29 puntos.
- De un total de 59 viceministerios en la administración pública, sólo 8 estaban liderados por mujeres, lo que supone 13,7%. Por esta razón, se obtuvo 27,4 puntos en el IPP.

b. El Mecanismo Nacional de la Mujer

En la estructura gubernamental se cuenta con el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, creado en 2009, que atiende las problemáticas de personas con discapacidad, niñez, juventud y personas adultas mayores; y prevención y eliminación de toda forma de violencia en razón de género y generacional, bajo la lógica de un enfoque de grupos vulnerables.

En 2010 se creó la Unidad de Despatriarcalización al interior del Ministerio de Culturas, con el objetivo estratégico de complementar los procesos de descolonización iniciados por el Estado. Ambas instancias todavía tienen baja jerarquía y debilidades institucionales.

En 2019 se creó el Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero”, con la finalidad de monitorear, realizar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas hacia la despatriarcalización, a favor del ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres. El Servicio no cuenta con rango ministerial, por lo que en la medición correspondiente del IPP se logra sólo un puntaje de 50 puntos sobre 100.

»Dimensión 5

Presencia de mujeres en el Poder Legislativo y existencia de condiciones mínimas para el acceso y ejercicio del cargo

En la dimensión de Poder Legislativo, Bolivia obtuvo un puntaje de 64,2 puntos sobre 100, representando la cuarta calificación más alta del IPP.

Con relación a los indicadores medidos por el IPP, obtuvo porcentajes de 100 puntos en los indicadores de mujeres inscritas como candidatas; un alto índice de cumplimiento de la paridad vigente; un alto porcentaje de mujeres electas (titulares); alto porcentaje de mujeres integrantes de las mesas directivas de las Cámaras y alto porcentaje de mujeres en puesto de jefatura de bancadas políticas. Puntajes menores, pero igualmente altos, se alcanzaron en los indicadores referidos a la cantidad de comisiones presididas por mujeres y el porcentaje de comisiones de preservación del sistema o de producción presididas por mujeres, que obtuvieron 66,5 y 75 puntos, respectivamente.

Baja el promedio de puntuación la inexistencia de una comisión específica para abordar la igualdad de género; la inexistencia de una unidad técnica para la transversalización de esta perspectiva y la inexistencia de una bancada femenina, por lo que no se obtuvo puntuación en ninguno de estos indicadores (0 puntos). Ello marca con claridad un desafío por la institucionalización del trabajo legislativo con pers-

pectiva de género en la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP).

a. Las mujeres en el Órgano Legislativo

En el indicador del IPP que mide el porcentaje de mujeres inscritas como candidatas en los comicios de 2014, el país obtuvo el máximo puntaje de 100 puntos.

- Las 3 organizaciones políticas que lograron representación parlamentaria presentaron un total de 455 candidaturas para la Asamblea Legislativa Plurinacional, de las cuales 238 correspondían a mujeres, representando el 52,3%. Desagregando este dato por tipo de elección en función del sistema electoral, se presentó un 53,4% de mujeres en candidaturas plurinominales, 52,6% en uninominales y 50% en circunscripciones indígenas (7 de 14). En el caso de la Cámara de Senadores, el promedio fue de 50%.

En el indicador referido al porcentaje de mujeres electas, el país obtuvo 100 puntos:

- La presencia de mujeres (titulares) en la Cámara de Diputados fue del 53%.
- La presencia de mujeres (titulares) en la Cámara de Senadores fue del 47%.

Cabe mencionar que tras los comicios de 2020 (proceso no considerado por este informe), la presencia de mujeres en la Asamblea Legislativa Plurinacional alcanzó un récord histórico: 55,56% en el Senado y 46,92% en Diputados.

b. Mujeres en puestos de liderazgo en la ALP

El Índice de Paridad Política también considera la presencia de mujeres en posiciones de liderazgo al interior de la Asamblea Legislativa Plurinacional. En el indicador respectivo se obtuvo la puntuación más alta, es decir, 100 puntos.

- La mesa directiva de la Cámara de Diputados estaba compuesta al momento del análisis por 5 mujeres entre 7 integrantes, esto es 71%.
- En la Cámara de Senadores, la mesa directiva tenía a 3 mujeres entre sus 6 integrantes, esto es 50%.

En cuanto a comisiones presididas por mujeres, el país obtuvo en este indicador 66,5 puntos.



- La Cámara de Diputados cuenta con 12 comisiones, 4 (33%) de ellas estuvieron presididas por mujeres.
- De las 10 comisiones del Senado, 4 (40%) fueron dirigidas por mujeres.

En el indicador sobre la cantidad de comisiones parlamentarias de “producción” y “preservación del sistema” presididas por mujeres, se alcanzó sólo 37,5%, logrando 75 puntos. La mayoría de las comisiones presididas por mujeres seguían siendo las de “reproducción”.

Otro indicador que obtuvo el mayor puntaje (100 puntos) es el que refleja la presencia de mujeres que ejercen jefaturas de las bancadas políticas.

- 2 de las 3 bancadas de los partidos con representación parlamentaria fueron lideradas por mujeres en la Cámara de Diputados, lo que equivale al 67%.
- En el Senado, ninguno de los partidos contaba con jefas de bancada.

El menor desempeño en esta dimensión, con puntajes de cero puntos, se obtuvo en los indicadores que miden la institucionalización de una perspectiva de género en el trabajo parlamentario:

- No se cuenta con una comisión específica de la mujer o de género, ni con una unidad técnica para la transversalización de género o una bancada femenina.
- En la Asamblea Legislativa Plurinacional existe un Comité de Género en la Comisión de Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral.

La Unión de Mujeres Parlamentarias de Bolivia (UMPABOL)

Fue constituida el 29 de junio de 1995 como un espacio de reflexión, debate y análisis sobre la problemática nacional, regional y de género, aportando con propuestas y soluciones. Las dificultades y tensiones generadas en el proceso de conformación de la Directiva detonaron su disolución en 2012.

c. Aplicación de las medidas afirmativas en Bolivia

La aplicación de medidas afirmativas en Bolivia dio cuenta de un incremento progresivo de participación de mujeres en el ámbito legislativo. Entre 1997 y 2005, período que coincide con la aplicación de la cuota, cuando se produjo un incremento de la presencia de las mujeres en la Cámara de Diputados, se alcanzó un máximo de 18,5%. En el Senado los progresos fueron más modestos, la aplicación de la cuota apenas se tradujo en un promedio de 7,4%.

Ya con la aplicación de la paridad en 2009, se pudo evidenciar la relación directa entre la presentación de un alto número mujeres candidatas en las listas electorales, ubicadas en puestos espectables (mandatos de posición, alternancia y encabezamiento de listas) y los resultados concretos obtenidos en el incremento de la presencia de mujeres.

»Dimensión 6

Presencia de mujeres en los poderes Judicial y Electoral

En esta dimensión, que mide la presencia de las mujeres en la administración de justicia y las condiciones existentes para influir en ella, Bolivia obtuvo una calificación de 74,1 puntos sobre 100. Tres son los indicadores que forman parte de la dimensión: el primero se refiere al porcentaje de juezas o magistradas del Tribunal Supremo de Justicia, en el que se obtuvo sólo 22,2 puntos. En el segundo indicador, referido al porcentaje de magistradas de los máximos órganos jurisdiccionales electorales, se obtuvo 100 puntos. También se obtuvo 100 puntos por contar con un mecanismo de género al interior del Tribunal Supremo Electoral.

a. El Órgano Judicial

El país obtuvo 22,2 puntos sobre 100 en el indicador sobre el porcentaje de juezas o magistradas en el Tribunal Supremo de Justicia, por contar con una sola mujer entre los 9 integrantes de la instancia judicial, es decir, el equivalente al 11%.

- **La Ley de Órgano Judicial (2010).** Rige la organización y determina la estructura del Órgano Judicial, establece medidas para garantizar los principios de paridad y alternancia en los procesos de preselección de candidaturas para altas autoridades de justicia.

Buena práctica: Comité de Género del Órgano Judicial

El Órgano Judicial cuenta con un Comité de Género impulsado por acuerdo de las instancias que lo conforman: Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura y Tribunal Constitucional Plurinacional. Está integrado por magistradas y consejeras de los máximos tribunales de justicia de Bolivia.

b. Órgano Electoral Plurinacional

En 2019, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) estaba integrado por 4 mujeres de un total de 7 magistrados que conforman la instancia (57%), por lo que el país obtuvo 100 puntos en el indicador de porcentaje de magistradas en el máximo órgano electoral. También obtuvo 100 puntos por contar con una instancia de género en su estructura orgánica.

- **La Ley del Órgano Electoral Plurinacional (LOEP), de 2010.** Regula el ejercicio de la función electoral, la jurisdicción y competencias, obligaciones, atribuciones, organización, funcionamiento, servicios y responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) e incluye la equivalencia entre sus principios y la paridad entre sus postulados.

Buena práctica: Observatorio de Paridad Democrática del TSE

Es una unidad especializada cuya función es la gestión del conocimiento y el seguimiento a los derechos políticos de las mujeres, la aplicación de la paridad, los avances y limitaciones del sistema político en la democracia representativa, la democracia participativa y la democracia comunitaria.

Bolivia obtuvo también 100 puntos en el indicador referido a la existencia de una instancia de género al interior del TSE, dependiente directamente de Sala Plena. Ello expresa la voluntad hacia la institucionalización de la temática de género en el accionar del organismo electoral.

»Dimensión 7

II.2.7 Dimensión 7. Presencia de mujeres en los partidos políticos

Esta dimensión mide la presencia de las mujeres en las estructuras partidarias y la existencia de condiciones que les permitan influir en la toma de decisiones de los partidos y, por tanto, en la agenda y el debate públicos. Bolivia obtuvo en esta dimensión 46,7 puntos sobre 100.

En el bajo puntaje alcanzado son determinantes la calificación de cero puntos obtenida en el indicador de nivel de compromiso estatutario con los principios de igualdad de género y/o no discriminación por sexo, ya que ninguno de los 3 partidos con representación parlamentaria (gestión 2014-2020) incluye objetivos o principios vinculados con la igualdad de género y la no discriminación. En el indicador referido a la habilitación normativa de la unidad de la mujer/igualdad de los partidos, como participantes en la definición de candidaturas, obtuvo cero puntos, ya que en ninguno de los partidos las unidades de género cuentan con dicha atribución.

Con relación al indicador que mide el porcentaje de mujeres en la máxima instancia ejecutiva partidaria nacional se obtuvo 66,6 puntos, debido a que el porcentaje promedio de las 3 organizaciones políticas con representación parlamentaria alcanza solo 33,3% en dicho ámbito. Sin embargo, cuentan con instancias específicas para tratar la igualdad de género y los temas relativos a las mujeres, por lo que se alcanzó 100 puntos en el indicador respectivo del Índice de Paridad Política.

a. La legislación que regula a las organizaciones políticas en Bolivia

- **Ley de Partidos Políticos (1997).** Rigió hasta 2018. Regulaba la organización, funcionamiento, reconocimiento, registro y extinción de los partidos políticos. Establecía la obligatoriedad de incorporar al menos en 30% a las mujeres en las estructuras orgánicas, direcciones partidarias y en la definición de candidaturas para participar en comicios.
- **Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas (2004).** Rigió hasta 2018. Amplió la cuota a 50% para asegurar la participación de mujeres en las estructuras orgánicas y candidaturas. Esta ley incluyó la noción de alternancia.

- **Ley de Organizaciones Políticas (2018):** Consolida la democracia intercultural y paritaria en la normativa electoral y propone medidas para asegurar la paridad en las estructuras partidarias, en la definición de delegaciones y candidaturas. Establece la obligatoriedad de incluir un régimen de género/despatriarcalización en documentos constitutivos y propuestas programáticas de los partidos, y atender y sancionar el acoso y la violencia política al interior de los mismos.

b. Compromiso estatutario con principios de igualdad de género y no discriminación

En la dimensión de los partidos políticos, el IPP mide el nivel de compromiso estatutario con los objetivos o principios relativos a la igualdad de género y/o no discriminación por sexo. Ninguno de los partidos con representación parlamentaria (2019) los incluía, por lo que en el indicador no se obtuvo puntaje (cero puntos). Sin embargo, sus estatutos sí incluían cuotas o la paridad, pero ninguna otra acción afirmativa que promueva la participación política de las mujeres de manera voluntaria.

Con relación a la presencia de mujeres en los niveles de dirección nacional, el MAS-IPSP, UD y PDC (partidos con representación parlamentaria en el momento del estudio), presentan un promedio de 33,3% en dicho indicador.



- 46,2% de mujeres entre las máximas instancias ejecutivas del MAS-IPSP;
- 23,5% en UD;
- No existen registros respecto al PDC.

Al momento del estudio, las 3 organizaciones políticas contaban con una instancia interna para abordar la temática de las mujeres o la igualdad de género, por lo que el país obtuvo 100 puntos en este indicador; sin embargo, obtuvo cero puntos en el indicador de habilitación normativa de la Unidad de la Mujer/Igualdad de los partidos, como participante en la definición de candidaturas, porque ninguno consideraba la participación de esas instancias en la definición de candidaturas.

c. Inclusión de propuestas electorales desde un enfoque de género

Bolivia obtuvo 67 puntos en el IPP con relación al porcentaje de partidos políticos que incluían la agenda de igualdad de género en su oferta electoral rumbo a los comicios de 2014. El análisis fue realizado a la luz de 4 categorías de la Agenda Política desde las Mujeres: derechos sexuales y derechos reproductivos, igualdad de oportunidades, no violencia y participación política.

Analizadas las propuestas programáticas de los 3 partidos con representación parlamentaria (MAS-IPSP, UD y PDC), se pudo observar lo siguiente:

- Todos incluyen al menos una propuesta sobre derechos sexuales y derechos reproductivos, con diferencias en los enfoques. El MAS-IPSP y UD enfatizan en la prevención del embarazo adolescente y en la necesidad de impartir educación sexual; el PDC plantea un bono para incentivar un parto seguro y atención de recién nacidos.
- Sobre la igualdad de oportunidades, el MAS-IPSP y UD incorporan propuestas: el primero plantea política educativa de despatriarcalización, y el segundo, Ministerio de la Mujer, educación contra la reproducción de los roles de género y apoyo a los emprendimientos económicos de las mujeres. El PDC no tiene propuestas sobre este eje.
- Ni el MAS-IPSP ni PDC incluyen propuestas sobre violencia contra las mujeres, mientras que UD sí las incluye, en sentido de que la legislación vigente se cumpla para frenar el “flagelo” de la violencia contra la mujer y se persiga el acoso laboral.

- Sobre participación política, el MAS-IPSP y UD plantean promover la participación política de las mujeres, mientras que PDC no considera el tema en sus programas electorales.

»Dimensión 8

Presencia de mujeres en los gobiernos locales

Bolivia obtuvo 58,3 puntos sobre 100 en la dimensión de gobiernos locales, que mide la presencia de las mujeres en los gobiernos municipales. Este puntaje se debe a la combinación de un desempeño bajo en el indicador de porcentaje de alcaldesas (16,6 puntos sobre 100) con uno alto referido al porcentaje de concejales que forman parte de los gobiernos municipales, donde se obtuvo 100 puntos. Para fines del cálculo del IPP, se ha considerado la presencia de mujeres en el nivel local/municipal (electas en 2015) y como información complementaria, en los niveles departamentales.

a. Mujeres en los gobiernos municipales

En 2015, sólo el 8,3% de los 339 municipios del país tenían a una mujer como alcaldesa, por lo cual Bolivia obtuvo sólo 16,6 puntos en el IPP. En cambio, obtuvo la puntuación máxima por el porcentaje de concejales en los gobiernos municipales, que estaba en el orden del 50,9%.



- La Ley Marco de Descentralización y Autonomías (2009) incluyó como principio la equidad de género y el reconocimiento de asegurarla en la conformación de los gobiernos departamentales, municipales y autonomías indígena originario campesinas.
- Para la elección de autoridades municipales y departamentales, rige también la Ley del Régimen Electoral, cuyo artículo 11 incluye la aplicación de criterios de paridad y alternancia.

En las Elecciones Municipales de 2004 se aplicó la cuota y la alternancia; en las elecciones de 2010 se aplicó la paridad por primera vez; y en las elecciones de 2015 se aplicó la paridad planteada en la Ley del Régimen Electoral, con lo que se logró alcanzar la paridad, expresada en la presencia de 50,9% de mujeres en instancias legislativas.

b. Mujeres en los gobiernos departamentales

Con la presencia de mujeres en los gobiernos departamentales, sucede de manera similar a los gobiernos locales. Ninguna mujer fue electa como prefecta/gobernadora (autoridad ejecutiva) en los departamentos de Bolivia. Sin embargo, se logró una significativa presencia de mujeres en las Asambleas Legislativas Departamentales, producto también de la aplicación de la paridad en los últimos procesos electorales.

- En 2010, la presencia de mujeres en las Asambleas Legislativas Departamentales fue del 28%; en 2015, este porcentaje correspondió al 45,2%.

A pesar de los avances en la presencia de mujeres en los espacios municipal y departamental, es también en estos niveles gubernativos donde se registran mayores denuncias de casos de acoso y violencia política contra ellas.

- En 2018, el Sistema de Registro de Denuncias y Renuncias del Observatorio de Paridad Democrática del TSE registró 87 denuncias y 18 renuncias por acoso y violencia política contra mujeres autoridades electas y/o en función político-pública.

- En 2019 (año del estudio) se registraron 33 casos de acoso y violencia política contra mujeres: 21 denuncias y 12 renunciaciones.

Se identificó una nueva modalidad de acoso y violencia política entre las prácticas de los partidos políticos, la misma distorsiona el principio de la alternancia y surge a partir de la firma de acuerdos de “gestión compartida” entre candidatas titulares y sus suplentes. Ocurre a mitad de gestión, cuando los suplentes ejercen presión contra las titulares, exigiendo que renuncien para poder habilitarse y ejercer la titularidad.



Buenas prácticas en iniciativas de asociatividad de mujeres autoridades

ACOBOL	La Asociación de Concejalas y Alcaldesas de Bolivia está conformada por nueve asociaciones departamentales de concejalas (ACO), que se articulan en red al ente matriz nacional para la representación institucional y política de las concejalas y alcaldesas del país. Lideró la elaboración de la propuesta de Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres; registra y sistematiza denuncias de violencia y acoso político contra sus asociadas.
AMADBOL	La Asociación de Mujeres Asambleístas Departamentales de Bolivia es una entidad nacional que asocia a mujeres asambleístas de los nueve gobiernos departamentales, con el objetivo es fortalecer la participación política y desempeño de las mujeres en la gestión pública desde un enfoque de despatriarcalización.



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Dimensión 1: Compromisos asumidos por el Estado con la igualdad en la Constitución y en el marco legal

Conclusiones

- El reconocimiento de los derechos de las mujeres, en especial los civiles y políticos, avanza simultáneamente con otras conquistas, como el reconocimiento del derecho a vivir libres de violencia y de discriminación.
- La práctica del acoso y violencia política ha sido identificada como un delito electoral en la Ley del Órgano Electoral. Este reconocimiento permitió avanzar en la aprobación de la Ley contra el acoso y la violencia política contra las mujeres (Ley N° 243), que constituye un logro, sin embargo, su implementación es débil.
- Haber logrado la paridad en los espacios políticos viene de la mano con un conjunto de desafíos que tienen que ver con la persistencia de prejuicios en torno a la presencia de las mujeres en las esferas públicas y las situaciones de acoso y violencia política contra ellas que limitan el ejercicio de sus derechos políticos.

Recomendaciones

- Promover y visibilizar la importancia de la participación política de las mujeres, como parte inherente de los procesos de fortalecimiento de la democracia intercultural y paritaria en Bolivia; demandar a instancias estatales difundir la normativa vigente sobre los derechos de las mujeres.
- Pedir a la Asamblea Legislativa Plurinacional que solicite a las instancias públicas y organizaciones políticas convocadas por ley prestar informes de cumplimiento e implementación de la Ley N° 243, para evitar la impunidad.
- Asegurar que el desarrollo del marco normativo electoral departamental tenga concordancia con los preceptos constitucionales y la normativa nacional con relación a la paridad como principio de la democracia intercultural.
- Demandar a los diferentes actores responsables el cumplimiento de los mandatos referidos al acoso y violencia política, la adecuación de sus propios reglamentos y normativas internas a dicho propósito.

Dimensión 2: Ejercicio de las mujeres del derecho al sufragio

Conclusiones

Aunque la información requerida sobre participación electoral desagregada por sexo para el cálculo del Índice de Paridad Política de esta dimensión no estaba disponible, se puede observar que las mujeres registradas en el padrón electoral constituyen un porcentaje ligeramente superior que el de los hombres, siendo ellas 51% del padrón y los hombres, 49%.

Recomendaciones

- Promover medidas que permitan al Tribunal Supremo Electoral registrar el día de la votación el número de la población votante, desagregándola por sexo, para ser incluida en el Atlas Electoral del ente electoral.
- Impulsar la realización de estudios cuanti-cualitativos sobre la abstención electoral, incluyendo un enfoque de género e intercultural.

Dimensión 3: Adopción de medidas de cuota o paridad

Conclusiones

- La adopción de la paridad permitió incrementar la presencia de las mujeres en los espacios de decisión pública. La cuota tuvo un grado importante de efectividad; sin embargo, para el sistema mixto de representación boliviano, el diseño de la paridad, en combinación con el criterio de alternancia, fue más efectivo.
- La paridad en Bolivia se aplica a 3 de los 4 órganos del Estado (Legislativo, Judicial, Electoral) y de manera genérica a todos los puestos de elección ciudadana. El Órgano Ejecutivo es el único que está al margen de la disposición obligatoria de la paridad en listas de candidaturas.

Recomendaciones

- Promover el debate de la aplicación de la paridad en la elección de autoridades del ámbito ejecu-

tivo (presidente/a-vicepresidente/a, alcalde/sa, subalcalde/sa, gobernador/a y subgobernador/a) y en el gabinete ministerial.

- Promover el debate sobre la modificación de la Ley del Régimen Electoral para la inclusión de la suplencia del mismo sexo del candidato/a titular.
- Promover y fortalecer las iniciativas de vigilancia y seguimiento ciudadano al cumplimiento de la paridad y las normas electorales.
- Difundir la normativa electoral y, en particular, la legislación sobre paridad política, en organizaciones sociales, de mujeres indígenas, campesinas, con organizaciones políticas, medios de comunicación, entre otros.

Dimensión 4: Presencia de mujeres en el Órgano Ejecutivo y administración pública

Conclusiones

- En Bolivia la paridad aún no ha sido regulada para el Órgano Ejecutivo, ni siquiera para las autoridades que son elegidas por voto ciudadano, como presidente/a, vicepresidente/a, gobernador/a o alcalde/sa. También está pendiente la elaboración de la Ley de Órgano Ejecutivo para asegurar mayor presencia de mujeres en el gabinete ministerial.
- La creación del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero” da cuenta de un cambio en la decisión del Gobierno de no contar con un mecanismo en el ejecutivo, con mayor rango jerárquico, encargado de regir las políticas públicas con enfoque de género.

Recomendaciones

- Fortalecer el Servicio Plurinacional de la Mujer, exigiendo mayor jerarquía y un presupuesto adecuado para el cumplimiento de sus tareas.
- Contribuir al fortalecimiento de la nueva institucionalidad pública de género y exigir al gobierno la asignación de recursos suficientes para asegurar su funcionamiento.

- Impulsar la aprobación de la ley del binomio paritario presidente/a - vicepresidente/a.
- Adecuar la normativa electoral para incluir a las autoridades de los ejecutivos en la aplicación de la paridad, tanto en las leyes departamentales como en la nacional.
- Promover normativa que permita aplicar la paridad en la composición del gabinete ministerial.
- Impulsar la aplicación de la paridad en todas las instancias de la administración pública.

Dimensión 5: Presencia de mujeres en el Poder Legislativo y existencia de condiciones mínimas para el acceso y ejercicio del cargo

Conclusiones

- Las cuotas promovieron el incremento de la participación de las mujeres, sin embargo, no logran superar el 18,5% en la Cámara de Diputados, ni el máximo porcentaje alcanzado en 2002 en la Cámara de Senadores, de 14,8%. A partir de la

implementación de la paridad los porcentajes se incrementan, dando un salto al 23,1% en 2009 en Diputados y al 44,4% en el Senado, y consolidando la paridad en la Cámara de Diputados en las Elecciones Nacionales de 2014.

- Las medidas complementarias como la paridad horizontal y la priorización de mujeres en casos de escaños impares contribuyen a asegurar la presencia de mujeres en las listas, con altas posibilidades de ser electas. Sin embargo, persisten las resistencias en los partidos políticos para cumplir con la normativa obligatoria.
- La presencia de mujeres en puestos de conducción política, presidiendo la Cámara de Diputados o la Cámara de Senadores, las jefaturas de bancadas o las presidencias de comisiones, normaliza su presencia y, en consecuencia, permite que ellas puedan liderar espacios de decisión. Aunque se evidencia que pocas mujeres asumen comisiones en las que se tratan temas considerados “duros” (política económica, fiscal y otras).
- En las últimas gestiones no se ha contado con una bancada de mujeres, ni con una instancia técnica para aportar desde el enfoque de género al tratamiento legislativo.



Recomendaciones

- Promover la discusión sobre la necesidad de contar con instancias de género al interior de la Asamblea Legislativa Plurinacional para la transversalización de género en los proyectos de ley y una comisión que atienda los proyectos de ley sobre derechos de las mujeres.
- Promover la recomposición de la Unión de Mujeres Parlamentarias (UMPABOL) como instancia que protege a las mujeres asambleístas, genera propuestas con base en agendas conjuntas, coordina con instancias de sociedad civil y del Estado.
- Promover la inclusión del criterio de paridad en los estatutos y reglamentos de la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores.

Dimensión 6: Presencia de mujeres en los Órganos Judicial y Electoral

Conclusiones

- La normativa que rige el proceso de elección de autoridades considera la aplicación de medidas paritarias para el proceso de preselección, en el ámbito de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Posteriormente, los ciudadanos eligen a las autoridades.
- En las primeras Elecciones Judiciales (2011), el Tribunal Supremo de Justicia logró contar con 33% de mujeres magistradas, porcentaje que se redujo en las Elecciones Judiciales de 2017, pues se eligió a una sola magistrada.
- El Tribunal Agroambiental, el Tribunal Constitucional y el Consejo de la Magistratura cuentan con mayor presencia de mujeres, lo cual ha permitido conformar el Comité de Género del Órgano Judicial.
- El Órgano Electoral ha logrado contar con mayor porcentaje de mujeres, lo que ha merecido la puntuación mayor de 100 puntos en el indicador del IPP por contar con 4 de 7 vocales, alcanzando un porcentaje de 57%.
- Desde su creación, el Órgano Electoral contó con 4 presidentes, 3 de los cuales fueron mujeres, lo que ha posibilitado el desarrollo de herramientas como el sistema informático que verifica el cum-

plimiento de la paridad en las listas de candidaturas o la creación del Observatorio de Paridad Democrática.

Recomendaciones

- Promover el fortalecimiento del Comité de Género del Órgano Judicial, exigiendo la asignación presupuestaria suficiente que asegure contar con personal especializado.
- Promover la adecuación de los reglamentos internos del Órgano Judicial a la Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres.
- Investigar los procesos electorales de autoridades judiciales con perspectiva de género, a fin de desarrollar propuestas que permitan incrementar la presencia de mujeres.
- Formalizar la creación de la Unidad de Género del Órgano Electoral y fortalecer la iniciativa del Observatorio de Paridad Democrática, para cumplir con el mandato del Órgano Electoral de verificar la paridad en todas las fases del proceso electoral.

Dimensión 7. Presencia de mujeres en los partidos políticos

Conclusiones

- Las organizaciones políticas han sido los espacios menos abiertos a la inclusión de previsiones sobre igualdad de género y paridad. Sus estructuras y modalidades de funcionamiento reproducen valores y patrones de comportamiento machistas, que tienden a normalizar la violencia y el acoso políticos.
- La existencia de instancias de género en las estructuras partidarias, aunque con limitado poder y atribuciones, es una oportunidad para promover acciones concretas, en el marco de la implementación de los mandatos de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas (LOP).

Recomendaciones

- El Tribunal Supremo Electoral debe promover la difusión de la LOP entre las organizaciones políticas como herramienta fundamental para impulsar los procesos de democratización interna.

- Las organizaciones políticas deben dar efectivo cumplimiento a la LOP, adecuando sus documentos constitutivos a la norma, sobre todo en el Régimen de Despatriarcalización y la obligación de asegurar presencia paritaria de mujeres en su estructura orgánica.
- Las organizaciones políticas deben adecuar sus estatutos a la Ley N° 243 contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, incluyendo mecanismos de denuncia y sanción tal y como prevé la norma.
- Demandar al Órgano Electoral el cumplimiento de sus atribuciones de vigilancia de los estatutos de las organizaciones políticas, especialmente en lo referido a la designación de dirigencias, delegados y candidaturas.
- Fortalecer las instancias de mujeres/género en las estructuras de las organizaciones políticas que las incluyen en su estructura y promover su creación en aquellas donde no existieran, en el marco de lo que establece la LOP.
- El Tribunal Supremo Electoral debe acompañar a las organizaciones políticas en los procesos de adecuación de la normativa y de esta manera fortalecer la democratización interna en las organizaciones políticas.
- El Tribunal Supremo Electoral deberá desarrollar mecanismos necesarios para dar cumplimiento a la LOP, que incluye un conjunto de medidas que deben cumplir las organizaciones políticas, para

enfrentar y sancionar los comportamientos violentos contra las mujeres políticas.

Dimensión 8. Presencia de mujeres en los gobiernos locales

Conclusiones

- La aplicación de la paridad en Bolivia incluye los procesos electorales subnacionales, gobiernos departamentales y municipales. También en estos niveles se evidencia mayor presencia de mujeres en instancias legislativas y no así en las ejecutivas.

Recomendaciones

- Es necesario promover medidas que incidan en la nominación de candidaturas para los puestos del ejecutivo de los gobiernos municipales y departamentales.
- Incluir en las normas electorales departamentales la paridad y alternancia como principios, en concordancia con la Constitución y las leyes nacionales vigentes.
- Asegurar que el desarrollo de normas electorales departamentales incorporen la paridad y alternancia en la elección de autoridades.
- Promover el debate sobre la modificación de las leyes nacionales para la inclusión de la suplencia del mismo sexo.

